

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (01,02)	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
	INGRESOS	64.952.977	9.563.470	289.742.468	133.990.966	90.054.741	13.047.672
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.820.771	10	4.197.303	206.000		10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD			4.056.920	94.793		
07	INGRESOS DE OPERACIÓN				30.530.107	10.894.593	
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	81.243	32.687	1.480.295	1.379.792		55.778
09	APORTE FISCAL	62.050.963	9.530.773	199.289.652	101.780.204	79.160.108	12.991.884
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			20.683			
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			75.830.737	70	40	
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			4.866.878			
	GASTOS	64.952.977	9.563.470	289.742.468	133.990.966	90.054.741	13.047.672
21	GASTOS EN PERSONAL	6.700.793	4.139.266	41.024.832	94.857.039	56.451.807	5.091.825
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.399.137	1.015.200	7.229.869	25.485.197	30.817.369	951.245
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	10	10	40	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.458.729	4.222.828	83.050.139	8.777.623	1.189.630	1.976.598
25	INTEGROS AL FISCO			10	142.154		10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			10	10		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	394.308	186.166	1.034.737	4.728.933	1.396.451	312.463
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN			89.766		199.444	3.551.780
32	PRÉSTAMOS			85.773.171			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			71.539.924			1.163.741

GLOSAS:

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
- El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.